



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a instancias de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, al amparo del art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El currículo de las enseñanzas de formación profesional incluye una fase de formación práctica en los centros de trabajo con la finalidad de complementar las competencias profesionales en situaciones laborales reales. La realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) es de obligado cumplimiento y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, lo cual le puede suponer unos gastos extraordinarios de desplazamiento, por ello se considera necesario destinar ayudas, que, en parte, compensen los gastos ocasionados.

Por otra parte, la Formación Profesional Dual combina la formación recibida en el centro educativo con la actividad formativa en una empresa, consiguiendo con ello la implicación de las empresas y favoreciendo la empleabilidad. Esta modalidad de Formación Profesional, que incorpora un mayor número de horas en la empresa, tiene un importante interés social, al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.



En este sentido la aportación por parte de la Administración Regional va a contribuir a mejorar las condiciones de los alumnos que se encuentren realizando el módulo profesional de FCT o bien desarrollando un ciclo en modalidad dual.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La concesión de ayudas al alumnado por parte de la Comunidad Autónoma es necesaria y oportuna. Por un lado, para compensar en parte los gastos de desplazamiento a las empresas o entidades, en las que se realiza el módulo de FCT y por otro lado, para incentivar la Formación Profesional Dual, pues esta modalidad fomenta la incorporación a la vida activa del alumnado y mejora la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

La concesión de las ayudas va a efectuarse mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en su apartado 1: *“A solicitud del interesado, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas”*

3. Objetivos de la norma:

La norma pretende establecer las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, destinadas al alumnado de Formación Profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de FCT, configurando de este modo, el marco jurídico necesario para la concesión y gestión de las subvenciones.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

5. Destinatarios de la consulta pública previa:

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los alumnos de Formación Profesional y los centros educativos sostenidos con fondos públicos, preferentemente. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

Por concurrir razones de urgencia, el plazo para efectuar los trámites anteriores será el reducido de 7 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.